RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/20184/2019/I

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a catorce de junio de dos mil veintiuno.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **05510019**, debido a que, durante la sustanciación del recurso, se cumplió con garantizar el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES 1
CONSIDERANDOS 3
PRIMERO. Competencia. 3
SEGUNDO. Procedencia. 3
TERCERO. Estudio de fondo 3
CUARTO. Efectos del fallo. 9
PUNTOS RESOLUTIVOS 9

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintidós de octubre de dos mil diecinueve, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante la Secretaría de Seguridad Pública, en la que requirió la información que enseguida se indica:

> Solicito el númeroy nombre de operativos (incluyendo Operativo Veracruz Seguro I, Operativo Veracruz Seguro II, Operativo Coatzacoalcos, entre otros), llevados acabo por la Secretaria de la Defensa Nacional (Sedena), la Marina-Armada de México (Semar), la Policía Naval, la Secretaría de Seguridad Pública (Federal), la Policía Federal y la Secretaría de Seguridad Pública de Veracruz, así como cualquier otra información relacionada con la participación en dichos operativos de fuerzas municipales de seguridad pública, realizados en Veracruz y sus municipios para el periodo de tiempo de enero 2010 a octubre de 2019. Por favor desagregar por año, mes, municipio y colonia, fechas donde se realizaron, número de efectivos por cada institución, y personal responsable de los mismos. Por favor incluir un formato de datos abiertos.
> [sic]

2. Respuesta del sujeto obligado. El treinta de octubre de dos mil diecinueve, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información vía sistema Infomex-Veracruz.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta, el cinco de noviembre de dos mil diecinueve, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

4. Turno, admisión y ampliación del recurso de revisión. En misma fecha, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la Ponencia I. El cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera, en misma fecha el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

5. Regularización del procedimiento. Por acuerdo de veintiséis de abril de dos mil veintiuno, y tomando en consideración que los acuerdos emitidos con anterioridad a esa fecha no fueron notificados a las partes, la comisionada ponente acordó regularizar el expediente de mérito.

6. Presentación y admisión. El mismo veintiséis de abril de dos mil veintiuno se tuvo por presentado el medio de impugnación y se admitió en los términos señalados en el numeral 4 de los antecedentes.

7. Comparecencia del sujeto obligado. El once de mayo de dos mil veintiuno, compareció el sujeto obligado mediante el oficio SSP/UDT/0791/2021 firmado por la Titular de la Unidad de Transparencia, documento al que adjuntó, entre otras documentales, los oficios SO/DA/CYSP/0164/2021, SS-O/D.O./10500A/2021, SO/SIED/229/2021, SSO/DO/ARCH/019/2021 y SSP/DGFC/DJ/8444/2021 signados por la Delegada Administrativa en la Subsecretaría de Operaciones, el Director de Operaciones, el Subdirector de Información y Estadística Delictiva, el Encargado del Archivo de la Dirección de Operaciones y el Director General de la Fuerza Civil, respectivamente.

8. Vista a la parte recurrente. El diecisiete de mayo de dos mil veintiuno se tuvo por recibida la promoción presentada por el sujeto obligado y se ordenó remitirla a la parte recurrente a efecto de que en un plazo de tres días hábiles manifestara si la respuesta satisface su pretensión.

9. Ampliación de plazo para resolver. Por acuerdo del veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, el Pleno del Instituto acordó la ampliación del plazo para presentar el proyecto y emitir la resolución del presente recurso de revisión.

10. Cierre de instrucción. El diez de junio de dos mil veintiuno, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto, certificándose que el recurrente no atendió el requerimiento formulado.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

Lo anterior, toda vez que se impugna la respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte ahora recurrente solicitó el número y nombre de los operativos realizados en los municipios del Estado de Veracruz, en el periodo de enero de dos mil diez a octubre de dos mil diecinueve, indicando la fecha, municipio, colonia, número de efectivos en cada uno y personal responsable de los mismos, lo anterior incluyendo los realizados junto con la Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Policía Naval, Secretaría de Seguridad Pública (Federal) y la Policía Federal.

▪ ***Planteamiento del caso.***

Durante el procedimiento de acceso, la el sujeto obligado notificó como respuesta el oficio SSP/UDT/2059/2019 del Encargado del Despacho de la Unidad de Transparencia, al cual se adjuntaron los documentos que enseguida se transcriben solo en sus partes principales:

1. Oficio SSP/DGFC/DJ/23735/2019 del Director General de la Fuerza Civil y anexo.

> ...
> En relación a los datos requeridos, señalo que no es posible remitir información alguna, de los operativos realizados por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), la Marina-Armada de México (SEMAR), la Policía Naval, la Secretaría de Seguridad Pública (FEDERAL), la Policía Federal, toda vez, que esta Dirección General no tiene control e injerencia en esas secretarías.
>
> Por cuanto hace, a esta Dirección General de la Fuerza Civil como parte de la Secretaría de Seguridad Pública, remito la información en digital mediante el Disco que se anexa a la presente, ya que, por la cantidad de información no es

posible remitirlo impreso, asimismo quiero hacer mención que no es posible señalar el número de efectivps y personal respnsable que participaron en cada operativo, dado que, no se tiene registro de esa información. Lo que informo para los efectos egales procedentes.

...

Año	Tipo de Operativo																																																	
Mes/Municipio	Operativo por fiesta decembrinas	Apoyo Operativo Coatzacoalcos	Apoyo a Operativo Acayucan	Apoyo a Operativo Minatitlan	Apoyo a Operativo Nanchital	Apoyo Operativo Buen Fin	Operativo "Blindaje Minatitlan"	Operativo "Dia de muertos"	Operativo "Guadalupe reyes"	Operativo "Las Choapas"	Operativo "Plan Tajin"	Operativo "TAXIS"	Operativo "Transporte Publico"	Operativo "Operación Salvavidas-Diciembre 2018"	Operativo Abigeato	Operativo alcoholimetro	Operativo Autobuses	Operativo AVATAR (REVISION DE TAXIS Y autobuses)	OPERATIVO BARREDORA "NUEVO AMANECER 2019"	Operativo barredora indocumentados	Operativo Cancer	Operativo Carnavales	Operativo Casco Seguro	Operativo Cero Tolerancia	Operativo Cero tolerancia vehiculos sin documentos	operativo chatarra	Operativo con transporte publico	Operativo contra la tala de arboles	Operativo Cumbre Tajin	Operativo de inspeccion SEGURIDAD Y	operativo demostración de fuerza	Operativo desalojo (ambulantes, predio)	Operativo deshuesaderos y chatarrerias	Operativo despolarizado	Operativo Diablitos	Operativo Diligencias (busqueda de cuerpos/restos)	Operativo en coordinacion con Policia	Operativo EN MATERIA FORESTAL	Operativo Escuela Segura	Operativo evaluacion de docentes	Operativo Expresa	Operativo Ferias	Operativo Fiestas Patrias	Operativo Fijos y moviles (revisiones)	Operativo gendarmeria	Operativo giros negros (revision de bares y cantinas)	Operativo I.N.M (Inmigrantes)	Operativo inspeccion de motocicletas
2016									1																									5			3										10		
Diciembre									1																									5			3										10		
Actopan																																					1												
Alvarado																																					1										1		
Boca del Rio																																																	
Coatepec																																					1												
Coatzacoalcos																																															2		
Juan Rodriguez Clara									1																																								
Martinez de la Torre																																															1		
Orizaba																																		4													5		
Poza Rica																																																	
Pueblo Viejo																																		1													1		
Veracruz																																																	
2017		6	16	15	13	3	5		4	2	4	1	2			55	1	7	276		10	1	2		79	2		5		1		4				43		1	6	1		4		135	31	136		
Febrero												1				1			22				2		7							2				7			2					9		18		
Alvarado																																															1		
Cerro Azul																																															1		
Coatepec																									1								2																
Coatzacoalcos																			8						2																				7		6		
Coatzintla																			1																														
Fortin de las Flores																																															1		
Ignacio de la Llave																																															1		
Ixtaczoquitlan																																					2												
Las Minas																																													1				
Las Vigas de Ramirez																									1																								
Martinez de la Torre																									1																								
Medellin de Bravo																									2												1												

OPERATIVOS DIC2016-OCT2019

2. Oficio SO/DA/907/2019 de la Delegada Administrativa en la Subsecretaría de Operaciones.

...

Derivado de lo anterior, se anexa la respuesta proporcionada mediante los oficios SS-O/D.O./19679ª/2019 de fecha 25 de octubre, signado por el Com. Gral. Omar Espejo Méndez, Encargado de la Dirección de Operaciones y oficio: SO/SIED/903/2019 de fecha 28 de octubre signado por la Lic. Brenda Yara Martínez Morón, Subdirectora de Información y Estadística Delictiva en cuanto al ámbito de la competencia de esta Susecretaría de Operaciones.

...

3. Oficio SS-O/D.O./19679ª/2019 signado por el Encargado de la Dirección de Operaciones.

...

Derivado de lo anterior, informo a Usted, que si bien es cierto, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 48 fracción I y VI el Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, esta Dirección de Operaciones, realiza operativos previa autorización de la superioridad; también lo es que me encuentro imposibilitado para rendir dicha información, toda vez que los operativos que son llevados a cabo por la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA) Marina Armada de México (SEMAR) y la Policía Naval, no es facultad del titular de la Dirección de Operaciones de Seguridad Pública, conocer de la información que se genere por la implementación de dichos operativos, razón por la cual, con fundamento en el numeral 143, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, me encuentro impedido legalmente para proporcionar dicha información.

...

4. Oficio SO/SIED/903/2019 de la Subdirectora de Información y Estadística Delictiva.

...
Por lo anterior, y en materia decompetencia de esta Subdirección de Información y Estadística Delictiva, se brinda a usted la contestación correspondiente, la cual se plasma anexa a este documento y enviada al correo cys.subsecretaria@gmail.com
...

Por lo que refere al requerimiento del solicitante, me permito mencionar a usted que en los archivos que obran en esta Subdirección no se cuenta con la información bajo el rubro de [se inserta la solicitud de información] .

Lo anterior, concatenado con el fundamento establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el cual a la letra dice "Artículo 143. Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio. Cuando la información no se encuentre en los registros o archivos del sujeto obligado, su Unidad de Transparencia lo notificará al solicitante dentro del término establecido en el artículo 145 de esta Ley, y le orientará, si fuese necesario, para que acuda ante otro sujeto obligado que pueda satisfacer su requerimiento.

No obstante lo anterior, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando el agravio siguiente:

...
La respuesta del sujeto obligado sólo contempla un periodo muy reducido de tiempo, diciebre de 2016 a mayo de 2019, omitiendo sin ninguna explicación los años y meses anteriores a esas fechas, tal y como fue solicitado en el requerimiento original: "... enero 2010 a octubre de 2019". Además esta entrega de información con el periodo de tiempo acotado no incluye las razones por las cuales sólo se incluyó dicho periodo. Por lo anterior, solicito que sean atendidos los años y meses anteriores que se omitieron.
[sic]
...

El sujeto obligado compareció al recurso de revisión a través del oficio SSP/UDT/0791/2021, del Titular de la Unidad de Transparencia, al que adjuntó, entre otros, los siguientes documentos:

1. Oficio SO/DA/CYSP/0164/2021 de la Delegada Administrativa en la Subsecretaría de Operaciones.

...
Derdivado de lo anterior, me permito anexar la respuesta proporcionada a través del oficio: No. SS-O/D.O./10500ª/2021, de fecha 06 de mayo; suscrito por el Policía Alan Ciprán Canseco, Director de Operaciones de Seguridad Pública; por cuanto corresponde al ámbito de las competencias y atribuciones de esta Subsecretaría de Operaciones.
...

2. oficio: No. SS-O/D.O./10500A/2021, suscrito por el Director de Operaciones de Seguridad Pública.

...
En consecuencia, y con la finalidad de complementar la información solicitada, a través del oficio SO/SIED/285/2021, de fecha 05 de los corrientes, signado por el

Subdirector de Información y Estadística Delictiva, adscrita a la Dirección de Operaciones de Seguridad Pública, proporcionó la información correspondiente al año 2015 y del mes de enero a noviembre del a{o 2016, en términos de lo dispuesto por el artículo 143, párrafo primero, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, por cuanto hace a la información solicitada relativa a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, he de manifestar que, si bien es cierto, el artículo 31, fracción IX, de la Ley General de Archivos, establece que cada sujeto obligado debe contar con un archivo de concentración, y que tendrá, entre otras, la función de publicar, al final de cada año, los dictámenes y actas de baja documental y transferencia secundaria, en los términos que establezcan las disposiciones en la materia y conservarlos en el archivo de concentración por un periodo mínimo de siete años a partir de la fecha de su elaboración, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 58, de la citada ley, no menos es cierto, que en los Lineamientos para Catalogar, Clasificar y Conservar los Documentos y Organización de Archivos, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día viernes 2 de mayo de 2008, Núm. Ext. 144, para la conservación de expedientescon valor administrativo, como es el caso que nos ocupa, se ha establecido un periodo máximo de 7 años en total (activo y semiactivo) a partir de la apertura del expediente, luego entonces, la información solicitad al no tener valor histórico, este sujeto obligado no tiene obligación de conservarla, y para acreditar mi dicho, anexo al presente, el oficio original SSO/DO/ARCH/019/2021, de fecha, suscrito por el Encargado del Archivo de la Dirección de Operaciones

...

3. Oficio SO/SIED/229/2021 de la Subdirectora de Información y Estadística Delictiva, con un anexo.

...

Por lo que se refiere a la solicitud, me permito comunicar a usted que dentro de los archivos de esta Subdirección fue encontrada información relacionada a los años 2015 y Enerp-Noviembre 2016, la cual se anexa impresa al presente.

...

2015	Total
Operativos de disuasión	22,457

Enero- Noviembre 2016	Total
Operativos de disuasión	36,907

4. Oficio SS/DO/ARCH/019/2021 del Encargado del Archivo de la Dirección de Operaciones.

...

Al respecto, informo a usted que, si bien es cierto, la información relativa a los años 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, no tiene valor histórico, sino administrativo, la cual este sujeto obligado, únicamente tiene la obligación de conservar por un periodo de siete años, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31, fracción IX y 58, de la Ley General de Archivos, en concordancia con los Lineamientos para Catalogar, Clasificar y Conservar los Documentos y Organización de Archivos publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el día viernes 2 de mayo de 2008, Núm. Ext. 144, también es cierto, que no existe en el archivo cargo, dictamen y acta de baja documental.

...

5. Oficio SSP/DGFC/DJ/8444/2021 del Director General de la Fuerza Civil, el cual señala.

...

Asimismo, hago de su conocimiento, referente a la petición de su solicitud donde especifica la fecha del 2010 a 2019, esta Dirección General Fuerza Civil, fue creada

mediante la Gaceta Oficial número 418, de fecha 20 de octubre del año 2014. Lo que infromo para los efectos legales procedentes.

...

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ ***Estudio de los agravios.***

Ahora bien, del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de inconformidad planteado es **inoperante** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo peticionado por el particular constituye información púbica en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII; 4, 5 y 9, fracción I de la Ley 875 de la materia.

En el caso consta que, durante el procedimiento de acceso y en la sustanciación del recurso de revisión, los titulares de la Dirección de Operaciones, la Subdirección de Información y Estadística Delictiva y la Dirección General de la Fuerza Civil dieron respuesta a la solicitud de información, áreas que resultan competentes para pronunciarse sobre lo requerido si se toma en consideración el contenido de los artículos 3 fracciones I, inciso c), II, inciso a) ,30 y 48 fracciones I, VI, VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública, normatividad que señala que es facultad de la Dirección de Operaciones de Seguridad Pública –adscrita a la Subsecretaría de Operaciones- realizar los operativos y ejecutar los auxilios de la fuerza pública que se requieran, así como recabar la información necesaria para la elaboración de estadísticas delictivas, por su parte la Dirección de la Fuerza Civil tiene la atribución planear, ordenar y supervisar el diseño y ejecución de los operativos policiales y en su caso, coordinarse con las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno para la implementación de los mismos.

Con lo anterior se advierte que el Titular de la Unidad de Transparencia cumplió con lo establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que señalan:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..

II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...

VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Observando además lo sostenido en el criterio número 8/2015[1] de este Instituto, cuyo rubro y texto son los siguientes:

Criterio 08/2015

ATRIBUCIÓN DE LAS UNIDADES DE ACCESO DE REALIZAR LOS TRÁMITES INTERNOS NECESARIOS PARA LOCALIZAR Y ENTREGAR LA INFORMACIÓN PÚBLICA REQUERIDA. DEBE ACREDITARSE. Para tener por cumplida la atribución de las unidades de acceso de realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida, prevista en el artículo 29, fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, es menester acompañar a la respuesta la documentación expedida por el área o áreas competentes para ello.

...

Así, al dar respuesta a la solicitud de información el Director General de la Fuerza Civil señaló que no es posible proporcionar la información relacionada con los operativos ejecutados por autoridades federales al no tener la autoridad local injerencia en ellos, de igual modo se proporcionó un archivo en formato Excel en donde pueden visualizarse los operativos ejecutados de diciembre de dos mil dieciséis a octubre de dos mil diecinueve, en donde se observa el nombre del operativo, el año y lugar (municipio) en el que se llevó a cabo, por último precisó que no se tienen registros por cuanto a los responsables de realizarlos ni el número de elementos que intervinieron. Por su parte, el personal de la Dirección de Operaciones coincidió por cuanto a manifestar que no se cuenta con información de los operativos ejecutados por instancias Federales.

El particular se inconformó de la respuesta notificada, expresando que el sujeto obligado no proporcionó la información correspondiente al periodo de enero de dos mil diez a noviembre de dos mil dieciséis, además de que no jusfificó la falta de la misma.

Atendiendo a los agravios del ciudadano, el sujeto obligado compareció al medio de impugnación a través del personal de la Subsecretaría de Operaciones, en específico del Director de Operaciones de Seguridad Pública y el Subdirector de Información y Estadística Delictiva, señalando que de una búsqueda exhaustiva en los archivos se localizaron datos correspondientes a el año dos mil quince (veintidós mil cuatrocientos cincuenta y siete operativos de disuasión) y de enero a noviembre de dos mil dieciséis (treinta y seis mil novecientos siete operativos de disuasión), no obstante, no se proporcionó lo correspondiente a los años dos mil diez, dos mil once, dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce, toda vez que dicha información tiene la naturaleza de administrativa y, conforme a los Lineamientos para Catalogar, Clasificar y Conservar los Documentos y Organización de Archivos, solo debe resguardarse por un periodo de siete años, mismo que ya transcurrió, en consecuencia, ya no se cuenta con la documentación en los archivos.

En el mismo sentido se pronunció, durante la sustanciación del recurso, el Encargado del Archivo de la Dirección de Operaciones, además, el Director General de la Fuerza Civil amplió su contestación inicial, señalando que dicha Dirección fue creada en octubre del año dos mil catorce.

[1] Consultable en el vínculo: http://ivai.org.mx/XXII/2016/Extraordinarias/ACT-ODG-SE-16-01-06-2016.pdf.

Así, si bien, en un principio, le asistió la razón al inconforme por cuanto a que el sujeto obligado omitió fundar y motivar su respuesta en lo correspondiente a la falta de entrega de la información generada del año dos mil diez a dos mil catorce, lo cierto es que en la comparecencia al recurso de revisión el sujeto obligado, a través de las áreas competentes, expuso el motivo por el cual no posee dicha documentación, fundamentando la falta de la misma en lo dispuesto en los Lineamientos para Catalogar, Clasificar y Conservar los Documentos y Organización de Archivos, los cuales dispone en sus Reglas de conservación, lo siguiente:

> · Para la conservación de expedientes con valor administrativo, se ha establecido un periodo máximo de 7 años en total (activo y semiactivo) a partir de la apertura del expediente, para la conservación de expedientes de 2 ó 3 años en el archivo de trámite y el resto en el archivo de concentración. · Para la optimización de espacios en oficinas es recomendable que los expedientes con valor administrativo no se conserven por más de 5 años en los archivos de trámite y que éstos sean periódicamente transferidos al archivo de concentración.

Además de lo anterior, de una nueva búsqueda exhaustiva, el sujeto obligado localizó y entregó datos correspondientes a los operativos ejecutados en los ejercicios dos mil quince y dos mil dieciséis.

En consecuencia, este Instituto concluye que las respuestas del sujeto obligado fueron ajustadas a lo establecido en el artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia del Estado de Veracruz, que señala: "*...Los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder...*" toda vez que se proporcionó parte de la información requerida y, en la sustanciación del recurso, se expuso que la faltante no obra en los archivos del sujeto obligado toda vez que venció su plazo de conservación.

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al ser **inoperante** el agravio materia de estudio, lo procedente es **confirmar** la respuestas emitida por el sujeto obligado durante el trámite del recurso de revisión. Ello con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuesta del sujeto obligado emitida durante la sustanciación del recurso de revisión.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que, la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII, de la Ley 875 de Transparencia y

Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.

Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta

María Magda Zayas Muñoz
Comisionada

José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado

Alberto Arturo Santos León
Secretario de acuerdos